



**ACUERDO No. 385 - 12**

Mónica Franco Pombo  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE**

**Considerando:**

**Que** mediante oficio No. 00001088 de 26 de abril de 2012, dirigido a la señora Ministra, el abogado Juan Carlos Rodríguez Moreno, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, hace saber que el señor Cristian Huet S, Presidente del Directorio C.E.I. Ágora, tiene la predisposición para vender el terreno del plantel de su propiedad, ubicado en Guayaquil, Km.16.5 de la vía a la Costa, al Ministerio de Educación;

**Que** con oficio No. 01162 de 14 de mayo de 2012, el abogado Juan Carlos Rodríguez Moreno, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, le informa a la señora Ministra como alcance al oficio No. 00001088 de 26 de abril de 2012, que en el sector correspondiente al Distrito 9, no existen establecimientos educativos públicos que cubran la oferta de Educación Inclusiva y que al cumplir el C.E.I. Ágora con la condiciones de espacio e infraestructura, considera que debe solicitarse la Declaratoria de Utilidad Pública, del citado establecimiento, para también beneficiar a las zonas circundantes como son los Distritos 5 y 6;

**Que** mediante memorandos Nos. MINEDUC-CGAJ-2012-00648-MEM y MINEDUC -CGAJ-2012-00699-MEM- de 18 y 29 de mayo de 2012, el doctor Carlos Cisneros Pazmiño, Coordinador General de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento del señor Subsecretario de Administración Escolar y de la economista María Daniela Araujo Piedra, Coordinadora General de Planificación, el pedido de autorización para iniciar los trámites de declaratoria de utilidad pública con fines de ocupación inmediata, del bien inmueble antes singularizado;

**Que** el ingeniero Roberto Pazmiño Alvear, Subsecretario de Administración Escolar, mediante Memorando No. MINEDUC-SAE-2012-00852-MEM, de 08 de junio de 2012, dirigido al señor Coordinador General de Asesoría Jurídica, manifiesta que en relación con la solicitud efectuada por el señor Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, referente a la declaratoria de utilidad pública del C.E.I. Ágora, en observancia al Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Educación, no tiene competencia para pronunciarse sobre un tema de análisis de oferta y demanda educativa, como es el contenido en el informe suscrito por el Director de Planificación de la Subsecretaría del Distrito de Guayaquil; y concluye expresando que el



**Coordinación General de Asesoría Jurídica**

informe técnico emitido por la Subsecretaría del Distrito Guayaquil es el instrumento técnico adecuado para continuar con el proceso en cuestión;

**Que** en memorando No. MINEDUC-CGP-2012-000834-MEM de 10 de julio de 2012, la economista Daniela Araujo Piedra, Coordinadora General de Planificación, remite el informe técnico de la Unidad de Microplanificación, y manifiesta que la Coordinación General a su cargo, considera que existe la necesidad de ampliar la cobertura para los niveles de Educación Inicial, Básica y Bachillerato en el circuito en el cual se encuentra ubicado el C.E.I. Ágora, para lo cual se podría utilizar las instalaciones de la misma. No obstante, conforme lo determinado en el artículo 31 de Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, es competencia de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil emitir el informe definitivo, con las respectivas visitas de verificación. Además la Subsecretaría debe presentar toda la documentación necesaria para la declaratoria de utilidad pública del inmueble, es decir los informes de las unidades desconcentradas de Gestión de Riesgos, Administración Escolar y Asesoría Jurídica que acrediten la factibilidad de uso del inmueble y el terreno;

**Que** el artículo 323 de la Constitución de la República, dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación";

**Que** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 62 de su Reglamento, establece el procedimiento para cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, en cuyo caso procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley;

**Que** de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio ha emitido el correspondiente certificado de disponibilidad de fondos y de partida presupuestaria, en la que se determina la existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la declaratoria de utilidad pública; y,

**Que** las unidades administrativas competentes han emitido los informes técnicos que justifican la necesidad de la declaratoria de utilidad pública del inmueble perteneciente al C.E.I. Ágora, con el propósito de cubrir la oferta de Educación Inclusiva del Distrito 9, y complementariamente también beneficiará a las zonas circundantes como son los Distritos 5 y 6; lo que



**Coordinación General de Asesoría Jurídica**

permitirá cubrir las necesidades de la población estudiantil y de la comunidad de la ciudad de Guayaquil;

**Que** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 4, estipula que "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación";

**Que** las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto, conforme al artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Que** según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, el Ministro (a) de Educación tiene la facultad para "Delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente"; y,

**En uso** de las atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA**

**Art.1.- Delegar** al/la Subsecretario/a de Educación del Distrito de Guayaquil, para que a nombre y representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de los requisitos legales y el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y demás normas legales vigentes sobre la materia, proceda a declarar de utilidad pública o de interés social, el bien inmueble de propiedad de la C. E. I. Agora, ubicado en la ciudad de Guayaquil, Km. 16.5 de la vía a la costa, con las siguientes características: terreno de 22.823 m<sup>2</sup>; aulas y otras instalaciones por 1.822 m<sup>2</sup>; canchas, parqueos, camineras, aceras, zonas verdes, y sistema de canalización de aguas lluvias, por 12.500 m<sup>2</sup>.

Esta delegación comprende la realización de todos los actos y trámites pertinentes relacionados con el proceso de expropiación, hasta la inscripción del bien inmueble declarado de utilidad pública en el Registro de la Propiedad del cantón, a favor del Ministerio de Educación.



**Coordinación General de Asesoría Jurídica**

**Art.2.-**El/la Subsecretario/a de Educación del Distrito de Guayaquil intervendrá ya sea como actor o demandado, e interpondrá cualquier acción ante las instancias correspondientes en defensa de los intereses institucionales.

**Art.3.-**El/la Subsecretario/a de Educación del Distrito de Guayaquil, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma.

**Art.4.-**El/la delegado/a informará permanentemente de todo lo actuado a la señora Ministra de Educación, en cumplimiento de la presente delegación.

**Art.5.-**El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
a 13 AGO. 2012

  
Mónica Franco Pombo

**MINISTRA DE EDUCACIÓN SUBROGANTE**



gle/crr/jt